



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA**

**ACTA No. 063 DE 2020
AUDIENCIA ESPECIAL PACTO DE CUMPLIMIENTO**

En Ibagué, **siendo las tres de la tarde (3 p.m.)**, hora hábil de consuno con lo reglado por el consejo seccional de la Judicatura del Tolima según acuerdo CSJTOA20-36, **de hoy jueves doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)**, la suscrita Juez Novena Administrativa de Ibagué, en asocio de su Secretario Ad hoc, se constituye en Audiencia Especial de Pacto de Cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, dentro del medio de control de **PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS (ACCION POPULAR)** promovido por **JUAN CARLOS SKINNER HENAO y JOSE ARFAIL PERDOMO** contra **MUNICIPIO DE IBAGUÉ y OTROS** – de Radicación 73001-33-33-009-2020-00029-00.

Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte Demandante	Datos
Actor Popular	Juan Carlos Skinner Henao
	José Arfail Perdomo
Apoderado	Mauricio Rodríguez Devia

Parte Demandada – Munpio. Ibagué	Datos
Apoderado parte Demandada	Dr. Juan Felipe Pinzón Bermeo
Cedula de Ciudadanía No.	1.110.533.556
Tarjeta Profesional No.	284.310

Parte Demandada – IBAL	Datos
Apoderada parte Demandada	Dr. William Javier Rodríguez Acosta
Cedula de Ciudadanía No.	93.389.929
Tarjeta Profesional No.	91.756

Parte Demandada – INFIBAGUE	Datos
Apoderada parte Demandada	Dra. Litza Maryuri Beltrán Beltrán
Cedula de Ciudadanía No.	65.780.011
Tarjeta Profesional No.	137.616

Ministerio Público	Datos
Procuraduría Delegada ante el Despacho	Procuraduría 216 Judicial I de Ibagué
Agente del Min. Público	Dr. Jorge Humberto Tascon Romero

Auto No. 688: Frente al memorial poder presentado por el Dr. Juan Felipe Pinzón Bermeo, previa verificación de vigencia, se le reconoce personería, para obrar como apoderado de la parte demandada Municipio de Ibagué; de la misma manera se reconoce personería al Dr. Mauricio Rodríguez Devia, para obrar como apoderado de los accionantes, en los términos y para los fines del memorial poder que se presentó por los canales digitales.

Esta decisión se notifica en estrados.



En este estado de la diligencia comparece como asistente la Dra. Mónica Rincón Rojas, abogada que forma parte de la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Ibagué.

PACTO DE CUMPLIMIENTO

Acto seguido se concede el uso de la palabra a los apoderados de las entidades accionadas para que manifiesten si tienen fórmula de pacto:

Hace uso de la palabra, el apoderado del Municipio de Ibagué, quien manifiesta que, en sesión del Comité Técnico de Conciliación del Municipio, se determinó no presentar propuesta de pacto de cumplimiento (aporta documentos); a su turno el apoderado del IBAL, precisa que la entidad que representa tiene ánimo conciliatorio (aporta documentos); finalmente, la apoderada de la entidad INFIBAGUE, refiere que la entidad que representa no tiene fórmula de pacto de cumplimiento (aporta documentos).

A continuación, la señora Juez insta a la parte accionada Municipio de Ibagué, a través de su apoderado, y de la abogada que forma parte de la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Ibagué, para que se manifiesten en relación con la propuesta de pacto de cumplimiento elevada por la entidad IBAL; haciendo aquellos sus pronunciamientos correspondientes.

Nuevamente interviene el apoderado del IBAL, para hacer claridad en relación con la propuesta de pacto de cumplimiento elevada.

Por último, interviene el señor Agente del Ministerio Público, haciendo las manifestaciones correspondientes, frente al objeto de la acción popular

Auto No. 689: Así las cosas, la señora Jueza, ante tal manifestación de las partes y como quiera que solo existe una propuesta parcial, se procede a declarar fallida la audiencia especial de pacto de cumplimiento, ordenando continuar con el trámite respectivo a la luz de lo dispuesto en el inciso 6 literal b artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

Decisión que se notifica por estrados

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se dio por terminada la audiencia siendo las 3.30 p.m. y se solicitó a los asistentes diligenciar el formulario adjunto en el chat de esta reunión, para la verificación de la asistencia.

Asiste a través de medio electrónico
JUAN CARLOS SKINNER HENAO
Accionante

Asiste a través de medio electrónico
JOSE ARFAIL PERDOMO
Accionante



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Asiste a través de medio electrónico
MAURICIO RODRIGUEZ DEVIA
Apoderado de los Accionantes

Asiste a través de medio electrónico
JUAN FELIPE PINZON BERMEO
Apoderado Municipio de Ibagué

Asiste a través de medio electrónico
MONICA RINCON ROJAS
Abogada Secretaria de Infraestructura del Municipio de Ibagué

Asiste a través de medio electrónico
WILLIAM JAVIER RODRIGUEZ ACOSTA
Apoderado IBAL

Asiste a través de medio electrónico
LITZA MARYURI BELTRAN BELTRAN
Apoderada INFIBAGUE

Asiste a través de medio electrónico
JORGE HUMBERTO TASCON ROMERO
Min. Público

Asiste a través de medio electrónico
JOSE ARTURO MEDINA ARGÜELLO
Secretario Ad-hoc

DIANA PAOLA YEPES MEDINA
La Juez
ACTA No. 063 DE 2020

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DIANA PAOLA YEPES MEDINA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO DE IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dd43417ca6d97a55c373610623c6a025586425b2195647622
6f31bc269fc47d6**

Documento generado en 12/11/2020 03:49:53 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**